

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE  
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, **DE UNA PARTE** La Contraloría General de la República, en adelante "LA CONTRALORÍA", con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Distrito de Jesús María, debidamente representada por el Contralor General de la República Dr. GENARO MATUTE MEJIA, identificado con DNI N° 07722470, designado mediante Resolución Legislativa N° 27542; y **DE LA OTRA PARTE** el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante "CONSUCODE", con RUC N° 20419026809, con domicilio en Avenida Gregorio Escobedo, Cuadra 7, debidamente representado por su Presidente el Sr. SANTIAGO BAMSE EDUARDO JAIME ANTUNEZ DE MAYOLO MORELLI, identificado con DNI N° 08746612, designado con Resolución Suprema N° 007-2008-EF, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES**

LA CONTRALORÍA, de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

CONSUCODE, es una Institución Pública, creada mediante Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentran: velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de Diciembre del 2001, LA CONTRALORÍA y CONSUCODE celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en lo sucesivo CONVENIO MARCO, mediante el cual se comprometieron mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para el logro de los fines propios de cada Institución. Teniendo entre sus objetivos la mejora y colaboración en los siguientes ámbitos: normativo; investigaciones y publicaciones; capacitación; proyectos; acciones de supervisión y control gubernamental e institucional.

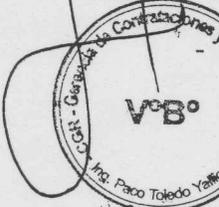
**CLÁUSULA TERCERA : FINALIDAD**

El presente Convenio Especifico tiene como finalidad, facilitar el acceso de LA CONTRALORÍA a las bases de datos que produce el CONSUCODE, para utilizarlas como insumos en la planificación y el ejercicio del control gubernamental respecto a las contrataciones y adquisiciones de las Entidades Públicas. De igual forma, en el marco del principio de reserva, facilitar al CONSUCODE la información resultante, de los procesos de supervisión y control realizados por LA CONTRALORÍA en la materia antes señalada, que pueda servir de base para el diseño de su política institucional como ente rector del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA CUARTA : ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

Mediante la Cláusula Tercera del CONVENIO MARCO, se establecieron los ámbitos en que se comprometía la cooperación mutua de ambas instituciones. El presente Convenio Especifico se suscribe para el desarrollo de actividades de supervisión y control gubernamental y al ámbito institucional, de conformidad a:

Literal e) de la Cláusula Tercera del CONVENIO MARCO, bajo el ámbito de las acciones de supervisión y control gubernamental, fija como compromiso el apoyo técnico mutuo, conforme a competencia funcional de cada Institución, en las acciones de control a cargo de LA CONTRALORÍA y en las actividades de supervisión de las contrataciones y adquisiciones a cargo del CONSUCODE.



Handwritten signature or mark.

- Cuarto párrafo del literal f) del CONVENIO MARCO, en lo que respecta al ámbito institucional, estableció el siguiente compromiso: "Participación coordinada en los procesos de organización de un Sistema de Contratación Estatal que, adicionalmente a los métodos manuales que requieran utilizar las entidades públicas, incorpore progresivamente medios de contratación electrónica".

**CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Mediante el presente acuerdo, ambas partes se comprometen a:

- a) CONSUCODE facilitará a LA CONTRALORÍA el acceso en tiempo real a la totalidad de la información existente en las bases de datos que produzca en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas sustitutorias, modificatorias y complementarias.

- b) CONSUCODE brindará la disponibilidad de los servicios de las bases de datos para acceder a la información materia del presente Convenio Específico, con la finalidad de proveer de información a LA CONTRALORÍA.

- c) EL CONSUCODE y LA CONTRALORÍA facilitarán el personal técnico necesario para el logro de la finalidad del presente Convenio Específico, de ser el caso que los recursos tecnológicos de CONSUCODE tengan limitaciones para brindar la información materia del presente Convenio, LA CONTRALORÍA coordinará con el CONSUCODE, para proporcionar los recursos tecnológicos indispensables para el acceso continuo y la explotación de las bases de datos materia del mismo. Asimismo, el CONSUCODE se compromete a brindar las facilidades necesarias para la instalación y operación de los equipos de LA CONTRALORÍA.

CONSUCODE comunicará oportunamente a LA CONTRALORÍA cualquier cambio en las estructuras de las bases de datos materia del presente Convenio Específico.

- e) CONSUCODE y LA CONTRALORÍA establecerán los procedimientos a seguir, tanto para el tratamiento de los cambios referidos en el literal anterior, como para el caso de contingencias que pudieran surgir en la ejecución de este Convenio Específico.

- f) CONSUCODE facilitará la captura a través del SEACE de los datos que LA CONTRALORÍA considere necesarios para sus actividades de control en cumplimiento de sus objetivos institucionales, para lo cual deberán coordinarse y acordarse las actividades de desarrollo e implementación necesarios.

- g) CONSUCODE y LA CONTRALORÍA facilitarán los mecanismos que permitan crear las interfaces necesarias entre los sistemas de ambas entidades.

LA CONTRALORÍA monitoreará el acceso a la información materia del presente Convenio Específico, comunicando y apoyando a CONSUCODE en caso detecte alguna falla técnica que imposibilite el acceso a la información por parte de LA CONTRALORÍA.

LA CONTRALORÍA se compromete a utilizar la información proporcionada única y exclusivamente para el desarrollo de sus actividades de control en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

LA CONTRALORÍA comunicará al CONSUCODE las presuntas infracciones contra la normatividad legal que se detecte en el desarrollo de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado cometidas por personas naturales o jurídicas, para las acciones que le corresponda según sus competencias funcionales.

- k) Ambas partes a través de los representantes referidos en la cláusula siguiente se comprometen a adoptar las acciones necesarias para el correcto cumplimiento de la finalidad del presente Convenio Específico.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- l) LA CONTRALORÍA, con el fin de simplificar la labor administrativa de las entidades públicas, una vez que se implemente y se encuentre operativo en su totalidad el acceso en tiempo real y de manera ininterrumpida a las bases de datos materia del presente Convenio, aprobará y publicará una Resolución mediante la cual se establezca la obligatoriedad de que todas las Entidades Públicas informen a través del SEACE los aspectos de sus contrataciones que deban comunicar a LA CONTRALORIA.

**CLÁUSULA SEXTA : OPERATIVIDAD DEL CONVENIO**

La coordinación de la implementación del presente Convenio Específico, corresponderá a los encargados de las siguientes Unidades Orgánicas de cada Institución:

- Por LA CONTRALORÍA : La Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información y la Gerencia de Contrataciones y Adquisiciones.
- Por CONSUCODE : La Oficina de Sistemas y la Dirección de Plataforma SEACE.

Los cuales tendrán la tarea de planificar y desarrollar las acciones necesarias para el adecuado acceso de LA CONTRALORÍA a las bases de datos referidas en el presente Convenio.

Los referidos representantes, coordinarán permanentemente para que se encuentre operativo el acceso a la información materia del presente Convenio Específico, asimismo establecerán las mejoras que se estime pertinente realizar a los enlaces que se instalen, así como al contenido de la información y/o reportes.

**CLÁUSULA SÉTIMA : DURACIÓN**

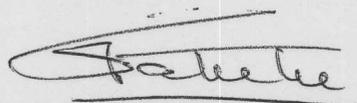
El presente Convenio, al igual que el CONVENIO MARCO, tendrá duración indefinida.

Cualquiera de las partes, argumentando causa justificada podrá dar por resuelto este Convenio Específico previa notificación por escrito con sesenta días de anticipación. Al enviar o recibir tal notificación, las partes adoptarán las medidas necesarias para cesar su participación de una manera ordenada y que no ocasionen perjuicios a la contraparte. Durante este periodo LA CONTRALORIA y CONSUCODE asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

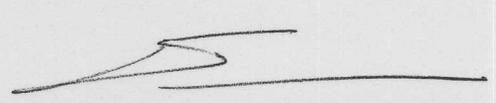
**CLÁUSULA OCTAVA : DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes se comprometen mutuamente a tratar de resolver de manera cordial y consensual toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio Específico y harán todos los esfuerzos posibles a fin de superar las mismas en el más breve plazo.

El presente Convenio Específico se suscribe en dos ejemplares originales, con igual valor en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Mayo de 2008.



**GENARO MATUTE MEJÍA**  
Contralor General de la República



**SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**  
Presidente del CONSUCODE

